

Emplazamiento de la línea: FINCA «LOS CORREDORES» EN EL T.M. DE PUEBLA DE LA CALZADA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	20,000 / 28,000 / 0,220

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento:

PUEBLA DE LA CALZADA

FINCA «LOS CORREDORES».

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo:

AEREA.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Voltaje: 380/220 Potencia: 200 (KW) Abonados previstos: I

Presupuesto en pesetas: 4.260.077.

Finalidad: ELECTRIFICACION PLANTA AGLOMERADO EN CALIENTE.

Referencia del expediente: 06/AT-000360-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de agosto de 1994. El Jefe Servicio P.A. El Jefe de la Sección de Minas. Jesús Canga García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de las carreteras BA-901 y BA-902. Tramo: Villalba de los Barros - N-432.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto

45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 16 de agosto 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS BA-901 Y BA-902. TRAMO: VILLALBA DE LOS BARROS - N-432.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 78 de fecha 7 de julio de 1994. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección de ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de

Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "Acondicionamiento de las carreteras BA-901 y BA-902. Tramo: Villalba de los Barros - N-432.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.— Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.— Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la ampliación y construcción de puentes se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación de ribera.

3.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

— La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

— La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

— La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental se procederá a la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra. El conjunto de estas actuaciones estará contenido en un proyecto ejecutable de recuperación ambiental, que habrá de ser redactado al efecto, en donde se indicará las especies vegetales a utilizar y los tramos de la obra a tratar.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.— Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudios de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.— Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El objetivo del proyecto es el acondicionamiento de las carreteras comarcales BA-901 de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902 de la intersección con la N-432 a Fuente del Maestre. TRamo: Villalba de los Barros - N-432.

El proyecto en sí se trata de la mejora y acondicionamiento de las citadas carreteras, a lo largo de una longitud aproximada de 18.000 metros.

El actual trazado será respetado salvo en tramos donde se abandonará éste, logrando uno mejorado y más racional.

Descripción de las obras:

- Longitud aproximada de 18.000 metros.
- Volumen movimiento de tierras:
 - * Desmorte 100.000 m.³.
 - * Terraplén 100.000 m.³.
- Sección futura: 6/7.
- Talud desmorte: 1/1.
- Talud terraplenes: 2/1.
- Radio mínimo 180 metros.
- Pendiente longitudinal máxima 5,5%.
- Altura máxima de desmontes 4 metros.
- Altura máxima de terraplén 5 metros.

— Adecuación y/o ensanche de las estructuras existentes, cuando éstas se puedan aprovechar por su estado y por el trazado, como en el caso del puente sobre el río Guadajira, siendo proyectadas otras estructuras nuevas en casos necesarios y en particular el puente sobre la Rivera del Robledillo.

— La Cuña de ensanche estará formada por un saneo localizado, 50 cm. de suelo seleccionado hasta que enrase con la carretera.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre los parámetros físicos, biológicos y socioeconómicos de la zona, haciendo especial hincapié en la geología y geomorfología. Se indica que el accidente hidrográfico más importante de la zona es el río Guadajira. La carretera proyectada sólo corta cauces de muy pequeña importancia siendo el más destacado la Rivera del Robledillo.

El apartado siguiente corresponde a la identificación y valoración de impactos. Se definen las acciones que, en cada una de las fases de la obra (construcción y funcionamiento), puedan causar efectos ambientales susceptibles de ser impactados. La identificación de impactos se efectúa mediante una matriz de doble entrada. La valoración se realiza cualitativamente, definiendo la intensidad de los impactos de moderado a mínimos.

El Estudio de Impacto Ambiental propone recomendaciones a nivel de obra. Para minimizar los impactos y para la recuperación paisajística establece una serie de medidas correctoras entre las que cabe destacar:

- El cauce del río Guadajira será recuperado una vez terminadas las obras de ampliación del puente a su paso por Villalba de los Barros, restituyendo el cauce y su entorno a su estado original.
- Una vez extendida la capa de tierra vegetal, en las zonas

alteradas por la obra y para evitar la erosión del suelo se procederá a establecer lo más rápidamente posible una cubierta permanente de vegetación.

— La canteras y escombreras se ubicarán en lugares de escaso valor natural, evitando zonas arboladas, de vegetación arbustiva densa, prados húmedos y arroyos. En especial se evitará su ubicación en los primeros ocho kilómetros de la carretera Villalba de los Barros-Fuente del Maestre.

— Adecuar los pasos de agua bajo la carretera para atenuar el efecto barrera sobre la fauna.

— Se cuidará el acondicionamiento de la zona de la carretera próxima al Castillo de Villalba de los Barros.

Finalmente el estudio de impacto ambiental establece un plan de vigilancia y control de aplicación de las medidas correctoras y el presupuesto de las mismas.

Mérida, 16 de agosto de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 1994, por el que se hace pública la adjudicación del suministro «Ampliación del sistema de almacenamiento informático-cabina de discos».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución, de fecha 01.09.94, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica definitivamente mediante el sistema de contratación directa el suministro «Ampliación del sistema de almacenamiento informático - cabina de discos», expediente número 0013.94, a favor de la DIGITAL, S.A. por un importe de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y OCYO MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE PESETAS (5.868.927 pts.).

Mérida, 1 de septiembre de 1994. El Secretario Genral Técnico. Antonio Sánchez Lozano.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 30 de agosto de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de «Aislamiento de Cubierta en Teatro-Cine festiva» de Villafranca de los Barros, por el sistema de Concurso.

Objeto: Aislamiento Cubierta Teatro-Cine «Festival» en Villafranca de los Barros.

Presupuesto de contrata: 4.999.993 pts.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 200.000 pts.

Clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	7	b

Exposición del proyecto: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/ Delgado Valencia, 6 de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, 6 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día 30 de septiembre de 1994.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artº 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, 6 de Mérida, a las doce horas del día 11 de octubre de 1994.

Mérida, 30 de agosto de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.